OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.000310 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LIMPIEZA TOTAL S.A.S.

GENERALIDAD INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA:	LIMPIEZA TOTAL S.A.S R/L ISABEL OSORIO RODRIGUEZ C.C. NO. 36.146.085 DE NEIVA HUILA
NIT:	NIT NO.813.003.695-1
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO INICIAL:	TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($312.559.940) MCTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO DEL CONTRATO / CONVENIO INICIAL:	**SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO; EL PLAZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; DE TAL FORMA QUE SI LLEGADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
No. del PROCESO:	MGSGGSAMCPS 003-2026
No. del SECOP II:	CO1.PCCNTR.9366291
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE INICIO:	02 DE MARZO DEL 2026

OTROSÍ MODIFICATORIO:	OTRO SI MODIFICATORIO No.001 del 2026
FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
ADICIÓN A LA CLÁUSULA DEL VALOR:	Valor adicional equivalente a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 89.302.840)**, conforme al numeral 4: VALOR DEL CONTRATO.
PRÓRROGA A LA CLÁUSULA DEL PLAZO:	Se prorrogará DOS (02) MESES, **Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO,** conforme al numeral 9: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA No.:	**CLÁUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**, respecto a las especificaciones técnicas, de acuerdo a la cotización allegado por el contratista.

CONSOLIDADO DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS** ($401.862.780) MCTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO; EL PLAZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; DE TAL FORMA QUE SI LLEGADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA No.	Numeral 3: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. Numeral 4: VALOR DEL CONTRATO. Numeral 6: PLAZO DEL CONTRATO Numeral 7: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Numeral 22: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320 expedida en Garzón - Huila, en calidad de **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, nombrado mediante el Decreto No. 044 del 31 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1250 del 01 de febrero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado parcialmente mediante decreto 004 del 2025, Decreto 0068 del 2026, en calidad de supervisor , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZÓN**, y por la otra parte **ISABEL OSORIO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.146.085 de Neiva, en calidad de representante legal de la empresa contratista LIMPIEZA TOTAL S.A.S, hemos acordado suscribir el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.000310 DEL 2026**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1.** Que la entidad conforme al proceso de selección **MGSGGSAMCPS 003-2026**, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.000310 DEL 2026**, con el proponente **LIMPIEZA TOTAL S.A.S**, con NIT 813.003.695-1, siendo representante legal **ISABEL OSORIO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.146.085 de NEIVA Huila, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL HUILA., por el valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 312.559.940) MCTE, con fecha de inicio 02 de marzo del 2026. **2.** Que el contrato se viene ejecutando en debida forma. **3.** Que el plazo de ejecución es de SIETE

(07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO. **4.** Que, de acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión, los recursos de la bolsa, así como el plazo contractual se encuentran próximos a agotarse y dado que la Administración Municipal requiere mantener en condiciones adecuadas de limpieza e higiene sus instalaciones y garantizar la atención normal de las diferentes dependencias, para asegurar también un debido servicio prestado a la ciudadanía y cumplir así con su misión, resulta necesario asegurar la prestación continua del servicio y el suministro de los insumos correspondientes. **5.** Por lo anterior, se justifica adicionar los recursos necesarios y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor contratado, sin modificar el objeto inicialmente pactado. **6.** Que dentro del Concepto Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016, del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, establece dentro del respectivo documento, algunos preceptos lo cual manifiesta: "Que la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 40. Establece: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza19 Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)." Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración". (...) b. La primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal: Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. (...). "ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos

fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes: "ARTÍCULO 4°. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales...) 9°. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. (...) (Resalta la Sala). Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas: "ARTÍCULO 5º. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas (...) 2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. (...)" (Resalta la Sala**). 7.** Que dentro del concepto C – 663 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establece: ...El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20015 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.6 [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las

contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. **8.** Que la **ley 80 de 1993, en su artículo 40 establece**: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales***." **9.** Que el contratista el día 30 de septiembre del 2026, presentó cotización para la prestación del servicio y los insumos requeridos para el resto de vigencia, como se muestra a continuación:

SUPERVISORA Y OPERARIAS SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (TALENTO HUMANO)				
OBJETO	**DESCRIPCION**	**%**	**SUPERVISOR**	**OPERARIOS**
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE GARZON HUILA Y EN SUS SEDES EXTERNAS	**SUELDO BASICO**		$ 2.500.000	$ 1.750.905
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE		$ 249.095	$ 249.905
	CESANTIAS	8,33	$ 229.000	$ 166.600
	PRIMA DE SERVICIOS	8,33	$ 229.000	$ 166.600
	VACACIONES	4,17	$ 104.250	$ 73.013
	INTERESES DE CESANTIAS	1	$ 27.491	$ 20.000
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	4	$ 100.000	$ 70.036
	ARL	1,044	$ 26.100	$ 18.279
	PENSION	12	$ 300.000	$ 210.109
	DOTACION		$ 120.000	$ 120.006
SUBTOTAL			$ 3.884.936	$ 2.845.453
AIU		**19**	$ 738.138	$ 540.636
IVA		**19**	$ 140.246	$ 102.721
VALOR TOTAL MENSUAL POR OPERARIO			$ 4.763.320	$ 3.488.810

VALOR MENSUAL POR UN (1) SUPERVISOR Y DIEZ (10) OPERARIOS	**$ 39.651.420**
VALOR TOTAL (2 MESES)	**$ 79.302.840**

INSUMOS ASEO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**U.M**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	
1	Ácido muriático, empaque por 3800 ml	GALON	1	$	41.000
2	Repuesto ambientador automático de pared, por 270 cm3 X 2 unidades	PAQUETE	1	$	71.500
3	Bayetilla (blanca y Roja), tamaño de 70x100 cm	METRO	1	$	14.000
4	Bolsa plástica para basura, tamaño industrial, color negra pqt x 10 und	PAQUETE	1	$	8.500
5	Desinfectante para pisos, empaque de 3800 ml	GALON	1	$	25.000
6	Detergente en polvo, bolsa de 1000 gr	KILO	1	$	11.000
7	Escoba tipo suave, incluido mango de agarre	UNIDAD	1	$	11.000
8	Esponjilla sabra dorada, en polietileno	UNIDAD	1	$	3.000
9	Guantes plásticos calibre 35 en tallas 8 1/2	PAR	1	$	8.000
10	Jabón azul de 300 gramos	BARRA	1	$	4.000
11	Jabón lava losa, en empaque plástico por 1000 gr	UNIDAD	1	$	16.500
12	Limpia vidrios liquido * 3000 cc	GALON	1	$	20.000
13	Límpido, empaque de 3800 ml	GALON	1	$	13.000
14	Limpiones en tela de 50 x 40 cm	UNIDAD	1	$	5.000
15	Trapero completo de 500 g	UNIDAD	1	$	14.000
16	Papel Higiénico jumbo blanco para dispensador * 250 mt	ROLLO	1	$	22.000
17	Jabón Liquido para Manos antibacterial * 3000 cc	GALON	1	$	30.000
18	Cepillo carreteros	UNIDAD	1	$	19.500
19	Creolina * 3000	GALON	1	$	38.500
20	Escoba de zuncho	UNIDAD	1	$	13.000
21	Guantes de carnaza tipo ingeniero	PAR	1	$	16.500
22	Recogedor plástico para basura	UNIDAD	1	$	7.500
23	Toallas para manos desechable interfoliada color natural doblada en Z x 150 unidades	PAQUETE	1	$	10.000
24	Alcohol antiséptico, empaque por 3600 ml	GALON	1	$	48.500
25	Dispensador de Jabón líquido envase de 500 ml	UNIDAD	1	$	5.000
26	Dispensador de Jabón antibacteriales material plástico, para instalacion en pared y de capacidad 500 ml	UNIDAD	1	$	50.000
27	Gel Antibacterial, empaque por 3800 ml	GALON	1	$	65.000
28	Canecas plásticas con tapa plana para basura de 50 lts tipo pesado	UNIDAD	1	$	80.000
29	Canecas para basura de 50 lts con vaivén	UNIDAD	1	$	70.000
30	Tapabocas industrial para el polvo	UNIDAD	1	$	2.000
31	Guantes uso industrial manga larga caucho calibre 35 talla 8 a 9 de largo 13 cm	PAR	1	$	25.000
32	Vinagre x 2000 ml	UNIDAD	1	$	16.500

33	Cepillo de mano para aseo con filamento gruesos que ayuden a una limpieza profunda	UNIDAD	1	$ 4.000
34	Mechas para traperos x 500 grs	UNIDAD	1	$ 10.000
35	Churruscos para baños con base	UNIDAD	1	$ 7.500
36	Valdés plásticos cap. 10 lts,	UNIDAD	1	$ 9.000
37	Papelera de pedal plástica cap. 4.50 lts	UNIDAD	1	$ 35.000
	SUBTOTAL			**$ 850.000**

INSUMOS CAFETERIA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**U.M**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	Café especial, en Grano, empaque de 500 gr	LIBRA	1	$ 41.000
2	Café Premium, tostado y molido de 500 gr	LIBRA	1	$ 40.000
3	Azúcar en sobre * 200 und	PAQUETE	1	$ 11.000
4	Aromática de 20 gr, por unidad	CAJA	1	$ 2.500
5	Mezclador de madera para tinto, paquete de 1000 Und	PAQUETE	1	$ 18.000
6	Vaso ecológico en carton 4. oz, pqt por 50 und.	PAQUETE	1	$ 8.500
7	Vaso desechable de 7 oz, pqt por 50 Und.	PAQUETE	1	$ 4.000
SUBTOTAL				**$ 125.000**

ALQUILER MAQUINA Y/O EQUIPO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**U.M**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	Greca para 120 tintos, incluye cambio de filtros cuando se requiera	UNIDAD	1	$ 100.000
2	Carro metálico para basura, Fabricado en tubo redondo, de 7/8" cold rolled C.18, Manija tubular para el transporte, con muñequeras de caucho para un mejor agarre, Caneca plástica de 60 litros de color opcional, Tope frontal para protección del carro, 2 ruedas de 3" para ayuda en el transporte, Dimensiones: largo 0.45 m, ancho: 0.45 m, altura: 1.00 m, Terminado en pintura electroestática	UNIDAD	1	$ 75.000
SUBTOTAL				**$ 175.000**
VALOR TOTAL INSUMOS ASEO, CAFETERIA Y ALQUILER DE MAQUINA Y/O EQUIPO				**$1.150.000**

VALOR TOTAL POR DOS (02) MESES OPERARIA SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (TALENTO HUMANO) POR DIEZ (10) OPERARIOS Y SUPERVISOR + INSUMOS ASEO + INSUMOS CAFETERIA + ALQUILER MAQUINA Y/O EQUIPO.	**$ 40.801.420**

10. Que la CLÁUSULA 31 del CONTRATO DE INICIAL establece: **Cláusula 31. CONTRATOS ADICIONALES**: ***Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la***

totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par. del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos, previo registro presupuestal. Cuando se traten de contratos adicionales relacionados con el plazo, solo requerirá la firma del contrato y la consecuente prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes a que haya lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **11.** Que la Administración Municipal, con ocasión del traslado temporal de sus dependencias al inmueble correspondiente al antiguo Colegio Cooperativo y a la Escuela San José Obrero, debido al desarrollo de las obras de construcción del nuevo edificio administrativo municipal, requirió realizar el traslado del servicio de aseo y cafetería que actualmente se presta en el edificio municipal y el antiguo Colegio Cooperativo con el fin garantizar de manera continua e ininterrumpida la prestación del servicio en las nuevas instalaciones, por lo que resulta necesario efectuar las modificaciones contractuales correspondientes mediante la suscripción del respectivo otrosí. **12.** Que, en el momento del proceso del principio de planeación frente a la elaboración de los estudios previos, no fue contemplado la modificación o cambio de sede del edificio municipal, como de las demás unidades administrativas, siendo dichas situaciones, causas ajenas a la voluntad de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. **13.** Que es necesario realizar ajustes y modificaciones frente a la obligación 7.2.39, conforme al objeto contractual, garantizando el principio de congruencia y proporcionalidad entre lo contratado con los requisitos definidos en la ejecución del contrato. **14.** Que, el Municipio de Garzón, por intermedio de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, autoriza la celebración de la presente modificación contractual, teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación contractual presente se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR**, dentro de la **CLÁUSULA 3 - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**, en la cual el contratista se compromete a prestar los servicios de aseo y cafetería, con suministro de insumos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades que ejerce la entidad, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERVISORA Y OPERARIAS SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (TALENTO HUMANO)				
OBJETO	**DESCRIPCION**	**%**	**SUPERVISOR**	**OPERARIOS**
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE	**SUELDO BASICO**		$ 2.500.000	$ 1.750.905
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE		$ 249.095	$ 249.905
	CESANTIAS	8,33	$ 229.000	$ 166.600
	PRIMA DE SERVICIOS	8,33	$ 229.000	$ 166.600
	VACACIONES	4,17	$ 104.250	$ 73.013
	INTERESES DE CESANTIAS	1	$ 27.491	$ 20.000
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	4	$ 100.000	$ 70.036
	ARL	1,044	$ 26.100	$ 18.279

GARZON HUILA Y EN SUS SEDES EXTERNAS	**PENSION**	12	$ 300.000	$ 210.109
	DOTACION		$ 120.000	$ 120.006
SUBTOTAL			$ 3.884.936	$ 2.845.453
AIU		**19**	$ 738.138	$ 540.636
IVA		**19**	$ 140.246	$ 102.721
VALOR TOTAL MENSUAL POR OPERARIO			$ 4.763.320	$ 3.488.810
VALOR MENSUAL POR UN (1) SUPERVISOR Y DIEZ (10) OPERARIOS				**$ 39.651.420**

INSUMOS ASEO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**U.M**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	Ácido muriático, empaque por 3800 ml	GALON	1	$ 41.000
2	Repuesto ambientador automático de pared, por 270 cm3 X 2 unidades	PAQUETE	1	$ 71.500
3	Bayetilla (blanca y Roja), tamaño de 70x100 cm	METRO	1	$ 14.000
4	Bolsa plástica para basura, tamaño industrial, color negra pqt x 10 und	PAQUETE	1	$ 8.500
5	Desinfectante para pisos, empaque de 3800 ml	GALON	1	$ 25.000
6	Detergente en polvo, bolsa de 1000 gr	KILO	1	$ 11.000
7	Escoba tipo suave, incluido mango de agarre	UNIDAD	1	$ 11.000
8	Esponjilla sabra dorada, en polietileno	UNIDAD	1	$ 3.000
9	Guantes plásticos calibre 35 en tallas 8 1/2	PAR	1	$ 8.000
10	Jabón azul de 300 gramos	BARRA	1	$ 4.000
11	Jabón lava losa, en empaque plástico por 1000 gr	UNIDAD	1	$ 16.500
12	Limpia vidrios liquido * 3000 cc	GALON	1	$ 20.000
13	Límpido, empaque de 3800 ml	GALON	1	$ 13.000
14	Limpiones en tela de 50 x 40 cm	UNIDAD	1	$ 5.000
15	Trapero completo de 500 g	UNIDAD	1	$ 14.000
16	Papel Higiénico jumbo blanco para dispensador * 250 mt	ROLLO	1	$ 22.000
17	Jabón Liquido para Manos antibacterial * 3000 cc	GALON	1	$ 30.000
18	Cepillo carreteros	UNIDAD	1	$ 19.500
19	Creolina * 3000	GALON	1	$ 38.500
20	Escoba de zuncho	UNIDAD	1	$ 13.000
21	Guantes de carnaza tipo ingeniero	PAR	1	$ 16.500
22	Recogedor plástico para basura	UNIDAD	1	$ 7.500
23	Toallas para manos desechable interfoliada color natural doblada en Z x 150 unidades	PAQUETE	1	$ 10.000
24	Alcohol antiséptico, empaque por 3600 ml	GALON	1	$ 48.500
25	Dispensador de Jabón líquido envase de 500 ml	UNIDAD	1	$ 5.000
26	Dispensador de Jabón antibacteriales material plástico, para instalacion en pared y de capacidad 500 ml	UNIDAD	1	$ 50.000

27	Gel Antibacterial, empaque por 3800 ml	GALON	1	$	65.000
28	Canecas plásticas con tapa plana para basura de 50 lts tipo pesado	UNIDAD	1	$	80.000
29	Canecas para basura de 50 lts con vaivén	UNIDAD	1	$	70.000
30	Tapabocas industrial para el polvo	UNIDAD	1	$	2.000
31	Guantes uso industrial manga larga caucho calibre 35 talla 8 a 9 de largo 13 cm	PAR	1	$	25.000
32	Vinagre x 2000 ml	UNIDAD	1	$	16.500
33	Cepillo de mano para aseo con filamento gruesos que ayuden a una limpieza profunda	UNIDAD	1	$	4.000
34	Mechas para traperos x 500 grs	UNIDAD	1	$	10.000
35	Churruscos para baños con base	UNIDAD	1	$	7.500
36	Valdés plásticos cap. 10 lts,	UNIDAD	1	$	9.000
37	Papelera de pedal plástica cap. 4.50 lts	UNIDAD	1	$	35.000
	SUBTOTAL			**$**	**850.000**

INSUMOS CAFETERIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**U.M**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	
1	Café especial, en Grano, empaque de 500 gr	LIBRA	1	$	41.000
2	Café Premium, tostado y molido de 500 gr	LIBRA	1	$	40.000
3	Azúcar en sobre * 200 und	PAQUETE	1	$	11.000
4	Aromática de 20 gr, por unidad	CAJA	1	$	2.500
5	Mezclador de madera para tinto, paquete de 1000 Und	PAQUETE	1	$	18.000
6	Vaso ecológico en carton 4. oz, pqt por 50 und.	PAQUETE	1	$	8.500
7	Vaso desechable de 7 oz, pqt por 50 Und.	PAQUETE	1	$	4.000
SUBTOTAL				**$**	**125.000**

ALQUILER MAQUINA Y/O EQUIPO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**U.M**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	
1	Greca para 120 tintos, incluye cambio de filtros cuando se requiera	UNIDAD	1	$	100.000
2	Carro metálico para basura, Fabricado en tubo redondo, de 7/8" cold rolled C.18, Manija tubular para el transporte, con muñequeras de caucho para un mejor agarre, Caneca plástica de 60 litros de color opcional, Tope frontal para protección del carro, 2 ruedas de 3" para ayuda en el transporte, Dimensiones: largo 0.45 m, ancho: 0.45 m, altura: 1.00 m, Terminado en pintura electroestática	UNIDAD	1	$	75.000
SUBTOTAL				**$**	**175.000**
VALOR TOTAL INSUMOS ASEO, CAFETERIA Y ALQUILER DE MAQUINA Y/O EQUIPO					**$1.150.000**

VALOR TOTAL POR NUEVE (09) MESES OPERARIA SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (TALENTO HUMANO) POR DIEZ (10) OPERARIOS Y SUPERVISOR + INSUMOS ASEO + INSUMOS CAFETERIA + ALQUILER MAQUINA Y/O EQUIPO.	**$ 358.012.780**

Los recursos destinados para la ejecución del contrato a suscribir serán distribuidos de la siguiente forma, conforme a la bolsa de productos relacionado a los insumos y los **NUEVE (09) MESES DE EJECUCION:**

PERSONAL	**$ 356.862.780**
INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA Y ALQUILER DE MAQUINARIA O EQUIPOS.	**$ 45.000.000**
TOTAL	**$ 401.862.780**

CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR Y ADICIONAR, dentro de la **CLÁUSULA 4, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO INICIAL** la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 89.302.840) M/CTE**, para un valor total de **CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 401.862.780) MCTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. PARAGRAFO:** la forma de pago se realizará conforme a las condiciones y requisitos definidos en el contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR Y PRORROGAR** la **CLÁUSULA 6 PLAZO DEL CONTRATO** inicial, **DOS (02) MESES** más, para un total de **NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR** el numeral 7.2.39. de la **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** del contrato inicial el cual quedará de la siguiente forma: 7.2.39. Garantizar la disponibilidad de personal conforme a las siguientes especificaciones:

LUGAR	NUMERO DE OPERARIOS (AS)
Plaza de Mercado	4
Centro recreacional Manila	1
Oficinas tránsito, sisben, victimas, inspección de policía.	1
Oficinas Educación cultura y turismo, Planeación, Urbanismo, dos (02) salones de emprendimiento oficina de la mujer.	1
San José Obrero y tres (03) oficinas Edificio antiguo colegio la presentación	1
SIETE (07) oficinas Edificio antiguo colegio la presentación	1
OCHO (08) oficinas Edificio antiguo colegio la presentación	1

Nota: la asignación de numero de operarios definida en la presente obligación puede ser modificada conforme a la necesidad del servicio. **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR Y ADICIONAR** dentro de la **CLÁUSULA 22 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del contrato inicial el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del contrato inicial, el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001191, fechado el 30 de septiembre de 2026, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR 4.2.004 SERVICIOS OPERATIVOS DE ASEO Y CAFETERIA UNIDAD EJECUTORA 1 ADMINISTRACION CENTRAL CPC 85330 SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 89.302.840

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá, en los eventos en que el otrosí modificatorio implique modificación de la cláusula relacionada con el valor del contrato, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, como requisito para la ejecución de los recursos adicionados. Así mismo, cuando haya lugar, deberá acreditarse la actualización, ampliación o modificación de las garantías contractuales exigidas, así como el pago de las estampillas, gravámenes municipales y demás tributos a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones pactadas en el contrato principal. Adicionalmente, el Municipio publicará en la plataforma SECOP II el OTROSÍ MODIFICATORIO No.001 DEL 2026, para que, dentro de un término no superior a un (1) día hábil, el contratista realice el pago de los gravámenes municipales y demás impuestos aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación del respectivo comprobante de pago de los derechos correspondientes. De igual manera, cuando aplique, el contratista deberá efectuar la ampliación de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.) **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificación alguna, por lo tanto, deberá dársele estricto cumplimiento, y las mismas permanecen indemnes.

Para constancia se firma en Garzón (H), a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2026.

Por parte del Municipio

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Secretario General y de Gobierno

Por parte del Contratista

R/L ISABEL OSORIO GUTIERREZ
C.C. NO. 36.146.085 DE NEIVA HLA
LIMPIEZA TOTAL S.A.S
NÍT NO. 813.003.695-1

Revisó texto legal:
PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS
Asesoría Jurídica contratación

Proyectó y reviso:
CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ
Contratista profesional

ACTA DE JUSTIFICACIÓN FRENTE AL OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.000310 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LIMPIEZA TOTAL S.A.S.

GENERALIDAD INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA:	LIMPIEZA TOTAL S.A.S R/L ISABEL OSORIO RODRIGUEZ C.C. NO. 36.146.085 DE NEIVA HUILA
NIT:	NIT NO.813.003.695-1
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO INICIAL:	TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($312.559.940) MCTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO DEL CONTRATO / CONVENIO INICIAL:	**SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO; EL PLAZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; DE TAL FORMA QUE SI LLEGADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
No. del PROCESO:	MGSGGSAMCPS 003-2026
No. del SECOP II:	CO1.PCCNTR.9366291
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE INICIO:	02 DE MARZO DEL 2026

OTROSÍ MODIFICATORIO:	OTRO SI MODIFICATORIO No.001 del 2026
FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
ADICIÓN A LA CLÁUSULA DEL VALOR:	Valor adicional equivalente a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 89.302.840)**, conforme al numeral 4: VALOR DEL CONTRATO.
PRÓRROGA A LA CLÁUSULA DEL PLAZO:	Se prorrogará DOS (02) MESES, **Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO,** conforme al numeral 9: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA No.:	**CLÁUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**, respecto a las especificaciones técnicas, de acuerdo a la cotización allegado por el contratista.

CONSOLIDADO DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS** ($401.862.780) MCTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO; EL PLAZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; DE TAL FORMA QUE SI LLEGADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA No.	Numeral 3: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. Numeral 4: VALOR DEL CONTRATO. Numeral 6: PLAZO DEL CONTRATO Numeral 7: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Numeral 22: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En Garzón, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2026, se reunieron, **CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320 expedida en Garzón - Huila, en calidad de **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, nombrado mediante el Decreto No. 044 del 31 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1250 del 01 de febrero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado parcialmente mediante decreto 004 del 2025, Decreto 068 del 2026, en calidad de supervisor , quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZÓN, y por la otra parte **ISABEL OSORIO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.146.085 de Neiva, en calidad de representante legal de la empresa contratista **LIMPIEZA TOTAL S.A.S**, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL OTRO SI MODIFICATORIO No. 001 del 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.000310 DEL 2026,** teniendo en cuenta que:

CONSIDERACIONES:

1. Que la entidad conforme al proceso de selección **MGSGGSAMCPS 003-2026**, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.000310 DEL 2026**, con el proponente **LIMPIEZA TOTAL S.A.S**, con NIT 813.003.695-1, siendo representante legal **ISABEL OSORIO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.146.085 de NEIVA Huila, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN,

DEPARTAMENTO DEL HUILA., por el valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($312.559.940) MCTE, con fecha de inicio 02 de marzo del 2026.

2. Que el contrato se viene ejecutando en debida forma.

3. Que el plazo de ejecución es de SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO.

4. Que, de acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión, los recursos de la bolsa, así como el plazo contractual se encuentran próximos a agotarse y dado que la Administración Municipal requiere mantener en condiciones adecuadas de limpieza e higiene sus instalaciones y garantizar la atención normal de las diferentes dependencias, para asegurar también un debido servicio prestado a la ciudadanía y cumplir así con su misión, resulta necesario asegurar la prestación continua del servicio y el suministro de los insumos correspondientes.

5. Por lo anterior, se justifica adicionar los recursos necesarios y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor contratado, sin modificar el objeto inicialmente pactado.

6. Que dentro del Concepto Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016, del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, establece dentro del respectivo documento, algunos preceptos lo cual manifiesta: "Que la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 40. Establece: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza19 Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)." Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración". (...) b. La primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal: Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la

administración, las tareas acordadas. (...). "ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes: "ARTÍCULO 4°. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales...) 9°. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. (...) (Resalta la Sala). Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas: "ARTÍCULO 5º. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas (...) 2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. (...)" (Resalta la Sala**).**

7. Que dentro del concepto C – 663 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establece: ...El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie

parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20015 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.6 [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.

8. Que la **ley 80 de 1993, en su artículo 40 establece**: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales***."

9. Que el contratista el día 30 de septiembre del 2026, presentó cotización para la prestación del servicio y los insumos requeridos para el resto de vigencia, como se muestra a continuación:

SUPERVISORA Y OPERARIAS SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (TALENTO HUMANO)				
OBJETO	**DESCRIPCION**	**%**	**SUPERVISOR**	**OPERARIOS**
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE GARZON HUILA Y EN SUS SEDES EXTERNAS	**SUELDO BASICO**		$ 2.500.000	$ 1.750.905
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE		$ 249.095	$ 249.905
	CESANTIAS	8,33	$ 229.000	$ 166.600
	PRIMA DE SERVICIOS	8,33	$ 229.000	$ 166.600
	VACACIONES	4,17	$ 104.250	$ 73.013
	INTERESES DE CESANTIAS	1	$ 27.491	$ 20.000
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	4	$ 100.000	$ 70.036
	ARL	1,044	$ 26.100	$ 18.279
	PENSION	12	$ 300.000	$ 210.109
	DOTACION		$ 120.000	$ 120.006
SUBTOTAL			$ 3.884.936	$ 2.845.453
AIU		**19**	$ 738.138	$ 540.636
IVA		**19**	$ 140.246	$ 102.721
VALOR TOTAL MENSUAL POR OPERARIO			$ 4.763.320	$ 3.488.810
VALOR MENSUAL POR UN (1) SUPERVISOR Y DIEZ (10) OPERARIOS				**$ 39.651.420**
VALOR TOTAL (2 MESES)				**$ 79.302.840**

INSUMOS ASEO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**U.M**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	Ácido muriático, empaque por 3800 ml	GALON	1	$ 41.000
2	Repuesto ambientador automático de pared, por 270 cm3 X 2 unidades	PAQUETE	1	$ 71.500
3	Bayetilla (blanca y Roja), tamaño de 70x100 cm	METRO	1	$ 14.000
4	Bolsa plástica para basura, tamaño industrial, color negra pqt x 10 und	PAQUETE	1	$ 8.500
5	Desinfectante para pisos, empaque de 3800 ml	GALON	1	$ 25.000
6	Detergente en polvo, bolsa de 1000 gr	KILO	1	$ 11.000
7	Escoba tipo suave, incluido mango de agarre	UNIDAD	1	$ 11.000
8	Esponjilla sabra dorada, en polietileno	UNIDAD	1	$ 3.000
9	Guantes plásticos calibre 35 en tallas 8 1/2	PAR	1	$ 8.000
10	Jabón azul de 300 gramos	BARRA	1	$ 4.000
11	Jabón lava losa, en empaque plástico por 1000 gr	UNIDAD	1	$ 16.500
12	Limpia vidrios liquido * 3000 cc	GALON	1	$ 20.000
13	Límpido, empaque de 3800 ml	GALON	1	$ 13.000
14	Limpiones en tela de 50 x 40 cm	UNIDAD	1	$ 5.000
15	Trapero completo de 500 g	UNIDAD	1	$ 14.000

16	Papel Higiénico jumbo blanco para dispensador * 250 mt	ROLLO	1	$	22.000
17	Jabón Liquido para Manos antibacterial * 3000 cc	GALON	1	$	30.000
18	Cepillo carreteros	UNIDAD	1	$	19.500
19	Creolina * 3000	GALON	1	$	38.500
20	Escoba de zuncho	UNIDAD	1	$	13.000
21	Guantes de carnaza tipo ingeniero	PAR	1	$	16.500
22	Recogedor plástico para basura	UNIDAD	1	$	7.500
23	Toallas para manos desechable interfoliada color natural doblada en Z x 150 unidades	PAQUETE	1	$	10.000
24	Alcohol antiséptico, empaque por 3600 ml	GALON	1	$	48.500
25	Dispensador de Jabón líquido envase de 500 ml	UNIDAD	1	$	5.000
26	Dispensador de Jabón antibacteriales material plástico, para instalacion en pared y de capacidad 500 ml	UNIDAD	1	$	50.000
27	Gel Antibacterial, empaque por 3800 ml	GALON	1	$	65.000
28	Canecas plásticas con tapa plana para basura de 50 lts tipo pesado	UNIDAD	1	$	80.000
29	Canecas para basura de 50 lts con vaivén	UNIDAD	1	$	70.000
30	Tapabocas industrial para el polvo	UNIDAD	1	$	2.000
31	Guantes uso industrial manga larga caucho calibre 35 talla 8 a 9 de largo 13 cm	PAR	1	$	25.000
32	Vinagre x 2000 ml	UNIDAD	1	$	16.500
33	Cepillo de mano para aseo con filamento gruesos que ayuden a una limpieza profunda	UNIDAD	1	$	4.000
34	Mechas para traperos x 500 grs	UNIDAD	1	$	10.000
35	Churruscos para baños con base	UNIDAD	1	$	7.500
36	Valdés plásticos cap. 10 lts,	UNIDAD	1	$	9.000
37	Papelera de pedal plástica cap. 4.50 lts	UNIDAD	1	$	35.000
	SUBTOTAL			**$**	**850.000**

INSUMOS CAFETERIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**U.M**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	
1	Café especial, en Grano, empaque de 500 gr	LIBRA	1	$	41.000
2	Café Premium, tostado y molido de 500 gr	LIBRA	1	$	40.000
3	Azúcar en sobre * 200 und	PAQUETE	1	$	11.000
4	Aromática de 20 gr, por unidad	CAJA	1	$	2.500
5	Mezclador de madera para tinto, paquete de 1000 Und	PAQUETE	1	$	18.000
6	Vaso ecológico en carton 4. oz, pqt por 50 und.	PAQUETE	1	$	8.500
7	Vaso desechable de 7 oz, pqt por 50 Und.	PAQUETE	1	$	4.000
SUBTOTAL				**$**	**125.000**

ALQUILER MAQUINA Y/O EQUIPO

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Greca para 120 tintos, incluye cambio de filtros cuando se requiera	UNIDAD	1	$ 100.000
2	Carro metálico para basura, Fabricado en tubo redondo, de 7/8" cold rolled C.18, Manija tubular para el transporte, con muñequeras de caucho para un mejor agarre, Caneca plástica de 60 litros de color opcional, Tope frontal para protección del carro, 2 ruedas de 3" para ayuda en el transporte, Dimensiones: largo 0.45 m, ancho: 0.45 m, altura: 1.00 m, Terminado en pintura electroestática	UNIDAD	1	$ 75.000
SUBTOTAL				**$ 175.000**

VALOR TOTAL INSUMOS ASEO, CAFETERIA Y ALQUILER DE MAQUINA Y/O EQUIPO	**$1.150.000**

VALOR TOTAL POR DOS (02) MESES OPERARIA SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (TALENTO HUMANO) POR DIEZ (10) OPERARIOS Y SUPERVISOR + INSUMOS ASEO + INSUMOS CAFETERIA + ALQUILER MAQUINA Y/O EQUIPO.	**$ 40.801.420**

10. Que la CLÁUSULA 31 del CONTRATO DE INICIAL establece: **Cláusula 31. CONTRATOS ADICIONALES**: ***Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par. del art.40 de la L.80/93).*** Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos, previo registro presupuestal. Cuando se traten de contratos adicionales relacionados con el plazo, solo requerirá la firma del contrato y la consecuente prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes a que haya lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

11. Que la Administración Municipal, con ocasión del traslado temporal de sus dependencias al inmueble correspondiente al antiguo Colegio Cooperativo y a la Escuela San José Obrero, debido al desarrollo de las obras de construcción del nuevo edificio administrativo municipal, requirió realizar el traslado del servicio de aseo y cafetería que actualmente se presta en el edificio municipal y el antiguo Colegio Cooperativo con el fin garantizar de manera continua e ininterrumpida la prestación del servicio en las nuevas instalaciones, por lo que resulta necesario efectuar las modificaciones contractuales correspondientes mediante la suscripción del respectivo otrosí.

12. Que, en el momento del proceso del principio de planeación frente a la elaboración de los estudios previos, no fue contemplado la modificación o cambio de sede del edificio municipal, como de las demás unidades administrativas, siendo dichas situaciones, causas ajenas a la voluntad de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Café especial, en Grano, empaque de 500 gr	LIBRA	1	$ 41.000
2	Café Premium, tostado y molido de 500 gr	LIBRA	1	$ 40.000
3	Azúcar en sobre * 200 und	PAQUETE	1	$ 11.000
4	Aromática de 20 gr, por unidad	CAJA	1	$ 2.500
5	Mezclador de madera para tinto, paquete de 1000 Und	PAQUETE	1	$ 18.000
6	Vaso ecológico en carton 4. oz, pqt por 50 und.	PAQUETE	1	$ 8.500
7	Vaso desechable de 7 oz, pqt por 50 Und.	PAQUETE	1	$ 4.000
SUBTOTAL				**$ 125.000**

ALQUILER MAQUINA Y/O EQUIPO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**U.M**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	Greca para 120 tintos, incluye cambio de filtros cuando se requiera	UNIDAD	1	$ 100.000
2	Carro metálico para basura, Fabricado en tubo redondo, de 7/8" cold rolled C.18, Manija tubular para el transporte, con muñequeras de caucho para un mejor agarre, Caneca plástica de 60 litros de color opcional, Tope frontal para protección del carro, 2 ruedas de 3" para ayuda en el transporte, Dimensiones: largo 0.45 m, ancho: 0.45 m, altura: 1.00 m, Terminado en pintura electroestática	UNIDAD	1	$ 75.000
SUBTOTAL				**$ 175.000**

VALOR TOTAL INSUMOS ASEO, CAFETERIA Y ALQUILER DE MAQUINA Y/O EQUIPO	**$1.150.000**

VALOR TOTAL POR NUEVE (09) MESES OPERARIA SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (TALENTO HUMANO) POR DIEZ (10) OPERARIOS Y SUPERVISOR + INSUMOS ASEO + INSUMOS CAFETERIA + ALQUILER MAQUINA Y/O EQUIPO.	**$ 358.012.780**

Los recursos destinados para la ejecución del contrato a suscribir serán distribuidos de la siguiente forma, conforme a la bolsa de productos relacionado a los insumos y los **NUEVE (09) MESES DE EJECUCION:**

PERSONAL	**$ 356.862.780**
INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA Y ALQUILER DE MAQUINARIA O EQUIPOS.	**$ 45.000.000**
TOTAL	**$ 401.862.780**

CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR Y ADICIONAR, dentro de la **CLÁUSULA 4, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO INICIAL** la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 89.302.840) M/CTE**, para un valor total de **CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 401.862.780) MCTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA**

LUGAR. PARAGRAFO: la forma de pago se realizará conforme a las condiciones y requisitos definidos en el contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR Y PRORROGAR la **CLÁUSULA 6 PLAZO DEL CONTRATO** inicial, **DOS (02) MESES** más, para un total de **NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO.**

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR el numeral 7.2.39. de la **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** del contrato inicial el cual quedará de la siguiente forma: 7.2.39. Garantizar la disponibilidad de personal conforme a las siguientes especificaciones:

LUGAR	NUMERO DE OPERARIOS (AS)
Plaza de Mercado	4
Centro recreacional Manila	1
Oficinas tránsito, sisben, victimas, inspección de policía.	1
Oficinas Educación cultura y turismo, Planeación, Urbanismo, dos (02) salones de emprendimiento oficina de la mujer.	1
San José Obrero y tres (03) oficinas Edificio antiguo colegio la presentación	1
SIETE (07) oficinas Edificio antiguo colegio la presentación	1
OCHO (08) oficinas Edificio antiguo colegio la presentación	1

Nota: la asignación de numero de operarios definida en la presente obligación puede ser modificada conforme a la necesidad del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR Y ADICIONAR dentro de la **CLÁUSULA 22 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del contrato inicial el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del contrato inicial, el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001191, fechado el 30 de septiembre de 2026, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR 4.2.004 SERVICIOS OPERATIVOS DE ASEO Y CAFETERIA UNIDAD EJECUTORA 1 ADMINISTRACION CENTRAL CPC 85330 SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 89.302.840

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá, en los eventos en que el otrosí modificatorio implique modificación de la cláusula relacionada con el valor del contrato, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150

de 2007, como requisito para la ejecución de los recursos adicionados. Así mismo, cuando haya lugar, deberá acreditarse la actualización, ampliación o modificación de las garantías contractuales exigidas, así como el pago de las estampillas, gravámenes municipales y demás tributos a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones pactadas en el contrato principal. Adicionalmente, el Municipio publicará en la plataforma SECOP II el OTROSÍ MODIFICATORIO No.001 DEL 2026, para que, dentro de un término no superior a un (1) día hábil, el contratista realice el pago de los gravámenes municipales y demás impuestos aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación del respectivo comprobante de pago de los derechos correspondientes. De igual manera, cuando aplique, el contratista deberá efectuar la ampliación de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.)

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificación alguna, por lo tanto, deberá dársele estricto cumplimiento, y las mismas permanecen indemnes.

Para constancia se firma en Garzón (H), a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2026.

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

R/L ISABEL OSORIO GUTIERREZ
C.C NO. 36.146.085 DE NEIVA HLA
LIMPIEZA TOTAL S.A.S
NÍT NO. 813.003.695-1

Revisó texto legal: PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS
Asesoría Jurídica contratación SGG

Proyectó y reviso: CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SÁNCHEZ
Contratista profesional SGG

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001191

30/09/2026

EL SECRETARIO HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:4.2.004-Servicios Operativos de Aseo y Cafeteria UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 85330-Servicios de limpieza general FUENTE:1.2.1.0.01-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	89,302,840.00
	Total Disponibilidad:	**89,302,840.00**

OBJETO:

OTROSI MODIFICATORIO NO. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000310 DE 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Son OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Responsable: CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES **Cargo:** SECRETARIO DE DESPACHO
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/12/2026

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS
Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Elaboró: JAVIERMENDEZ
Modificó:

COMPONENTE FUNCIONAMIENTO

DECRETO 306 DE 2025 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2026

MUNICIPIO DE GARZÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000310 DE 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

	Código	*Nombre*
RUBRO/S PRESUPUESTO	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
AUXILIAR PRESUPUESTO	4.2.004	SERVICIOS OPERATIVOS DE ASEO Y CAFETERIA
CPC - Clasificación Central de Productos	85330	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL

AFECTACION FINANCIERA

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR EN LETRAS	VALOR EN PESOS
1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/C	$ 89.302.840,00

		DIA	*MES*	*AÑO*
SOLICITADA POR	*Fecha*	*30*	*9*	*2026*
	Nombre	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	Funcionario	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES		
	Cargo	SECRETARIO DE DESPACHO		
	ELABORÓ	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES		
	APROBÓ	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	*PRESUPUESTO*	*SECRETARIA DE HACIENDA*

Limpieza Total S.A.S.

Nit. 813.003.695-1

Neiva, 30 septiembre del 2026

Señores
MUNICIPIO DE GARZON
Edif. Municipal Carrera 8 N° 7 - 24
Garzón - Huila

Asunto: Cotización prestación de servicio de aseo y cafetería para dos meses

COTIZACION SUPERVISORA Y OPERARIAS SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (TALENTO HUMANO)				
OBJETO	DESCRIPCION	%	SUPERVISOR	OPERARIOS
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE GARZON HUILA Y EN SUS SEDES EXTERNAS.	SUELDO BASICO		$ 2.500.000	$ 1.750.905
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE		$ 249.095	$ 249.095
	CESANTIAS	8,33	$ 229.000	$ 166.600
	PRIMA DE SERVICIOS	8,33	$ 229.000	$ 166.600
	VACACIONES	4,17	$ 104.250	$ 73.013
	INTESES DE CESANTIAS	1	$ 27.491	$ 20.000
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	4	$ 100.000	$ 70.036
	ARL	1,044	$ 26.100	$ 18.279
	PENSION	12	$ 300.000	$ 210.109
	DOTACION		$ 120.000	$ 120.006
SUBTOTAL			$ 3.884.936	$ 2.845.453
AIU		19	$ 738.138	$ 540.636
IVA		19	$ 140.246	$ 102.721
VALOR TOTAL MENSUAL POR OPERARIO			$ 4.763.320	$ 3.488.810
VALOR MENSUAL POR UN (1) SUPERVISOR Y DIEZ (10) OPERARIOS			**$**	**39.651.420**
VALOR TOTAL (2 MESES)			**$**	**79.302.840**

Calle 23 No. 06 – 02 Tel: (608) 8501544 – Celular: 3187518569
Limpiezatotal2sas@hotmail.com
Neiva - Huila

Limpieza Total S.A.S.

Nit. 813.003.695-1

INSUMOS ASEO					
ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
1	Ácido muriático, empaque por 3800 ml	GALON	1	$	41.000
2	Repuesto ambientador automatico de pared, por 270 cm3 X 2 unidades	PAQUETE	1	$	71.500
3	Bayetilla (blanca y Roja), tamaño de 70x100 cm	METRO	1	$	14.000
4	Bolsa plástica para basura, tamaño industrial, color negra pqt x 10 und	PAQUETE	1	$	8.500
5	Desinfectante para pisos, empaque de 3800 ml	GALON	1	$	25.000
6	Detergente en polvo, bolsa de 1000 gr	KILO	1	$	11.000
7	Escoba tipo suave, incluido mango de agarre	UNIDAD	1	$	11.000
8	Esponjilla sabra dorada, en polietileno	UNIDAD	1	$	3.000
9	Guantes plásticos calibre 35 en tallas 8 1/2	PAR	1	$	8.000
10	Jabón azul de 300 gramos	BARRA	1	$	4.000
11	Jabón lava losa, en empaque plástico por 1000 gr	UNIDAD	1	$	16.500
12	Limpia vidrios liquido * 3000 cc	GALON	1	$	20.000
13	Límpido, empaque de 3800 ml	GALON	1	$	13.000
14	Limpiones en tela de 50 x 40 cm	UNIDAD	1	$	5.000
15	Trapero completo de 500 g	UNIDAD	1	$	14.000
16	Papel Higienico jumbo blanco para dispensador * 250 mt	ROLLO	1	$	22.000
17	Jabon Liquido para Manos actibacterial * 3000 cc	GALON	1	$	30.000
18	Cepillo carreteros	UNIDAD	1	$	19.500
19	Creolina * 3000	GALON	1	$	38.500
20	Escoba de zuncho	UNIDAD	1	$	13.000
21	Guantes de carnaza tipo ingeniero	PAR	1	$	16.500
22	Recogedor plástico para basura	UNIDAD	1	$	7.500
23	Toallas para manos desechable interfoliada color natural doblada en Z x 150 unidades	PAQUETE	1	$	10.000
24	Alcohol antiseptico, empaque por 3600 ml	GALON	1	$	48.500
25	Dispensador de Jabón líquido envase de 500 ml	UNIDAD	1	$	5.000
26	Dispensador de Jabón antibacteriales material plastico, para instalacion en pared y de capacidad 500 ml	UNIDAD	1	$	50.000
27	Gel Antibacterial, empaque por 3800 ml	GALON	1	$	65.000
28	Canecas plásticas con tapa plana para basura de 50 lts tipo pesado	UNIDAD	1	$	80.000
29	Canecas para basura de 50 lts con vaivén	UNIDAD	1	$	70.000
30	Tapabocas industrial para el polvo	UNIDAD	1	$	2.000
31	Guantes uso industrial manga larga caucho calibre 35 talla 8 a 9 de largo 13 cm	PAR	1	$	25.000
32	Vinagre x 2000 ml	UNIDAD	1	$	16.500
33	Cepillo de mano para aseo con filamento gruesos que ayuden a una limpieza profunda	UNIDAD	1	$	4.000
34	Mechas para traperos x 500 grs	UNIDAD	1	$	10.000
35	Churruscos para baños con base	UNIDAD	1	$	7.500
36	Valdés plásticos cap. 10 lts,	UNIDAD	1	$	9.000
37	Papelera de pedal plastica cap. 4.50 lts	UNIDAD	1	$	35.000
SUBTOTAL				$	**850.000**

Calle 23 No. 06 – 02 Tel: (608) 8501544 – Celular: 3187518569
Limpiezatotal2sas@hotmail.com
Neiva - Huila

Limpieza Total S.A.S.

Nit. 813.003.695-1

INSUMOS CAFETERIA					
ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
1	Café especial, en Grano, empaque de 500 gr	LIBRA	1	$	41.000
2	Café Premium, tostado y molido de 500 gr	LIBRA	1	$	40.000
3	Azucar en sobre * 200 und	PAQUETE	1	$	11.000
4	Aromatica de 20 gr, por unidad	CAJA	1	$	2.500
5	Mezclador de madera para tinto, paquete de 1000 Und	PAQUETE	1	$	18.000
6	Vaso ecologico en carton 4. oz, pqt por 50 und.	PAQUETE	1	$	8.500
7	Vaso desechable de 7 oz, pqt por 50 Und.	PAQUETE	1	$	4.000
SUBTOTAL				**$**	**125.000**

ALQUILER MAQUINA Y/O EQUIPO					
ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
1	Greca para 120 tintos, incluye cambio de filtros cuando se requiera	UNIDAD	1	$	100.000
2	Carro metálico para basura, Fabricado en tubo redondo, de 7/8" cold rolled C.18, Manija tubular para el transporte, con muñequeras de caucho para un mejor agarre, Caneca plastica de 60 litros de color opcional, Tope frontal para proteccion del carro, 2 ruedas de 3" para ayuda en el transporte, Dimensiones: largo 0.45 m, ancho: 0.45 m, altura: 1.00 m, Terminado en pintura electroestatica	UNIDAD	1	$	75.000
SUBTOTAL				**$**	**175.000**

VALOR TOTAL INSUMOS ASEO, CAFETERIA Y ALQUILER DE MAQUINA Y/O EQUIPO	**$**	**1.150.000**

VALOR TOTAL MENSUAL OPERARIA SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (TALENTO HUMANO) POR DIEZ (10) OPERARIOS + INSUMOS ASEO + INSUMOS CAFETERIA + ALQUILER MAQUINA Y/O EQUIPO.	**$**	**40.801.420**

Atentamente,

ISABEL OSORIO GUTIEEREZ
C.C. 36.146.085 de Neiva
Representante Legal

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/09/2026 - 09:47:09
Recibo No. S002027069, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6w92Ub9f4b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LIMPIEZA TOTAL S.A.S.
Nit : 813003695-1
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 92801
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1998
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 23 6 02
Barrio : SEVILLA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : limpiezatotal2sas@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 6088751796
Teléfono comercial 2 : 3185479349
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 23 6 02
Barrio : SEVILLA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : limpiezatotal2sas@hotmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3053 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 1998, con el No. 12573 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LIMPIEZA TOTAL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 10 de mayo de 2016 de la Junta Extr. De Socios de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2016, con el No. 44917 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE LIMITADA (LTDA) A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S), DESIGNACION DE GERENTE, SUPLENTE DEL GERENTE (RL) Y REVISOR FISCAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tiene como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: a) la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y jardinería, con o sin el suministro de insumos, oficios varios y reparaciones locativas. B) la prestación de los servicios de aseo, limpieza de calles y edificios, recolección de basuras y residuos, ejecución de obras de reparación y mantenimiento de redes de servicios públicos domiciliarios. C) el mantenimiento, limpieza, poda, cuido y riego a las zonas verdes y plantas de granjas agrícolas e instituciones educativas (escuelas, colegios, universidades y otras), d) administración de edificios, escuelas, colegios, conjuntos residenciales, incluyendo personal, cuidanderos y celadores, pago de servicios varios por cuenta de los usuarios y en general todo lo relacionado con el diligenciamiento de servicios que las personas naturales o jurídicas y entidades en general requieran en procura de la agilización administrativa propia. Para la prestación de estos servicios la sociedad tendrá a su disposición y bajo su responsabilidad el personal suficiente, capacitado para tal fin. E) la comercialización de productos de aseo y limpieza ya sea al por mayor o al detal, para lo cual podrá representar casas productoras de los mismos. F) efectuar compras y suministros de todo tipo de elementos y dotaciones industriales para empresas y compras en general. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad puede realizar las operaciones y/ o actividades necesarias contractuales, económicas y financieras, efectuar inversiones, tramitar y adquirir créditos, percibir recursos, suscribir contratos de servicios temporales y servicios generales, adquirir, enajenar, dar y recibir en comodato o arrendamiento y gravar toda clase de bienes, adquirir títulos valores mobiliarios, tomar o exigir seguros, tramitar licencias oficiales y/o privadas, participar en procesos de licitación pública o privada, constituir empresas, organismos económicos especializados, establecimientos de comercio, participar como socia en sociedades con objeto social igual o similar e invertir en ellas, y en general realizar todos los actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos directamente relacionados con el objeto social principal, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

Por Certificación del 02 de septiembre de 2026 de el Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2026, con el No. 84366 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado, de: $300.000.000 a: $1.000.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no designado por la asamblea general de accionistas. las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. la cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. la revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. en aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien tendrá un suplente, el que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, con las mismas facultades, obligaciones y limitaciones de aquel. tanto el gerente como el suplente del gerente, serán elegidos para periodos indefinidos por la asamblea general de accionistas. el gerente, por lo tanto, tendrá facultades para ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos propios del objeto social de la compañía, acordes con la naturaleza de su encargo. en especial, corresponde al gerente las siguientes funciones: 1. ejercer la personería y representación legal de la sociedad, y usar la firma o denominación social, dando cumplimiento a

las atribuciones especiales que en tal carácter le competen y vigilar la ejecución de las normas estatutarias y administrativa de la sociedad. 2. designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la asamblea general de accionistas. 3. presentar un informe de su gestión a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades. 4. convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 5. nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la asamblea general de accionistas y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. 6. constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. 7. las demás que le fueren conferidas por la asamblea general de accionistas, los presentes estatutos o posteriores reglamentaciones. Parágrafo. en el ejercicio de la representación de la sociedad y el uso de su razón social, así como para el cumplimiento de sus funciones, el gerente no tendrá, ni por la cuantía, ni por el carácter de los actos o contratos a celebrar ninguna limitación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 10 de mayo de 2016 de la Junta Extr. De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2016 con el No. 44917 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ISABEL OSORIO GUTIERREZ	C.C. No. 36.146.085
SUPLENTE DEL GERENTE	JAIRO MANUEL CARVAJAL OSORIO	C.C. No. 7.703.446

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 8 del 10 de mayo de 2026 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2026 con el No. 82984 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ANGY TATIANA ROJAS PALOMO	C.C. No. 1.082.217.295	336384-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2350 del 25 de noviembre de 1999 de la Notaria 2. De Neiva	13751 del 26 de noviembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 291 del 15 de febrero de 2001 de la Notaria 2. De Neiva	15444 del 13 de marzo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1199 del 13 de julio de 2004 de la Notaria	19338 del 14 de julio de 2004 del libro IX

Segunda Neiva
*) E.P. No. 635 del 21 de abril de 2005 de la Notaria 20296 del 25 de abril de 2005 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 666 del 27 de abril de 2005 de la Notaria 20334 del 05 de mayo de 2005 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 2018 del 28 de septiembre de 2010 de la Notaria 28227 del 30 de septiembre de 2010 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 1133 del 03 de junio de 2011 de la Notaria 29701 del 13 de junio de 2011 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 1133 del 03 de junio de 2011 de la Notaria 29702 del 13 de junio de 2011 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 1439 del 17 de julio de 2013 de la Notaria 36114 del 02 de agosto de 2013 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 598 del 31 de marzo de 2014 de la Notaria 37924 del 12 de abril de 2014 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 729 del 23 de abril de 2015 de la Notaria 40545 del 24 de abril de 2015 del libro IX
Segunda Neiva
*) Acta No. 1 del 10 de mayo de 2016 de la Junta Extr. De Socios 44917 del 26 de mayo de 2016 del libro IX
*) Acta No. 001 del 26 de abril de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas 50692 del 10 de mayo de 2018 del libro IX
*) Cert. del 26 de abril de 2018 de la Revisor Fiscal 50693 del 10 de mayo de 2018 del libro IX
*) Acta No. 6 del 26 de septiembre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas 79694 del 16 de octubre de 2025 del libro IX
*) Acta No. 9 del 01 de septiembre de 2026 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas 84365 del 24 de septiembre de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8121
Actividad secundaria Código CIIU: N8129
Otras actividades Código CIIU: G4729 N8110

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN